

ningun perjuicio por las avarias
 que pudieran resultar en las mer-
 cancias que se buque conduce, ma-
 nifesta el capitán compareciente
 que ratifica en todas sus partes la
 citada protesta hecha en San Juan
 de Puerto Rico, quedando protocoli-
 zada la presente en el de instrumen-
 tos públicos de este Consulado de mi
 cargo despues de puesta por mi la
 correspondiente nota en la original
 que le devuelvo.

Presencian como testigos esta rati-
 ficacion los Señores Victoriano Saiz
 y Benito Filgueira, ambos, mayores
 de edad, comerciantes y vecinos
 de esta Ciudad a los que doy fe
 como es.

Leida que es fue la presente
 escritura por mi el infrascrito Con-
 sul despues de advertidos todos del
 derecho que tienen a la esta por si

mismos, al que han renunciado, se
satisface el capitán en todo lo con-
signado y la firma con los testigos
y conmigo, de todo lo cual yo el Con-
sul doy fe.

El Capitán

Juan Ben
Victoriano Saur

J. M. Saur

Ante mí

Señor Saur



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	57
Arte de la Tarta	27
Inscripción	194
Cargos trans. 20%	38
Fecha	4 Julio 1813



Folio ciento veintisiete

Número sesenta

Poder especial

En Santiago de Cuba a cinco de Julio de mil novecientos trece, ante mi el Sr. Pedro Saura Del-Pan, licenciado en Derecho y Abogado de España en la localidad, comparece al efecto de otorgar escritura de mandato,

el Sr. Lorenzo Sanz Dranguet, natural del Caney, provincia de Oriente, Cuba, de veinte y seis años, soltero, dependiente de comercio, inscrito en este Consulado bajo el número dos mil novecientos sesenta y cinco, y con residencia en esta ciudad, calle de Sagrada Familia números nueve y once.

Comparece al compareciente, constándole su ocupación y vecindad. Ase-

libra de
primer en
copia el
mismo día
de su otorga-
miento.

Saura

para tener, y tiene á mi juicio
capacidad legal necesaria para
aprobar, y en su virtud dice:
Que dá y confiere á favor de mi
madre doña Celestina Franquet
y Beltran, residente en Madrid,
su poder tan amplio como en
derecho se requiera, para que en
bre de la Dirección General de
Clases Privadas ó del Centro ofi-
cial competente, el sueldo que
como Coronel de Infantería re-
tirado correspondia percibir
á su difunto padre don Val-
terio Sanz Lazaro, hasta el
veinte y cinco de marzo del
año corriente fecha de su fa-
llecimiento; y cuantas otras
cantidades deban al mismo,
asi como á su abuelo el au-
ditor General de guerra don
Feliciano Sanz Pasalodos, y á

su tío, el capitán de infantería don Lorenzo Sans Lasaró, sometiéndolo a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación y firmando los recibos y nóminas precisas; con facultades especiales para entablarse reclamaciones e instas expedientes, resolviéndolos y transigiendo cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir en las oficinas del sermo, o en otros centros que hayan de intervenir en tal asunto.

Queda además facultada para instituir total o parcialmente este poder.

Leí lo dice y otorga a presencia de los testigos don Francisco Goya Arana y don Melchor Fernández Llanas, comerciantes

tes y de esta vecindad. A todos
instruyo de su derecho a leer
por si mismos lo transcrito, y
renunciándole lo hago yo en esta
vez, enterados de su contenido, pres-
ta su consentimiento el otorgante,
y firman con sus nombres;
dando fe yo el Oficial de cuen-
ta aqui designado queda.

José María Sanz

Tranquien

Francisco Goyas

Fernández

Ante mí

Doña Laura



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	60
Art. de la Tarifa	43
Derechos	1.94
Recargo trans. 20%	0.38
Fecha	5 JUL 1913

Total \$ 2.32



Folio ciento veintinueve

Número sesenta y uno

Poder General

librada

En Santiago de Cuba a ocho de Julio primera
de mil novecientos trece, ante mí Don copia el mi
Pedro Laura Del Pan, Cónsul de Es- un día de
paña, en funciones notariales y en pre- su otorga-
sencia de los testigos que se expresaron miento
comparece Don Miguel Maestre Herrera, Laura
natural de Torre Don Miguel provincia
de Cáceres, mayor de edad, casado, de
profesión militar, subdito español ins-
cripto en este Consulado, teniendo su cedu-
la de Nacionalidad de cuarta clase espe-
dida en el corriente año.

El compareciente á quien doy fe convece,
arguera hallarse en la plenitud de sus
derechos civiles; y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento publico dice
Que por el presente da y confiere po-

der general tan amplio y bastante cuanto ante la ley se requiera y sea necesario a favor de Don José de la Garquilla Escudero, mayor de edad, militar retirado, con domicilio en Madrid calle del Olmo, número treinta y uno segundo, para que representando su persona derechos y acciones, pueda en nombre del mismo gestionar en las oficinas de las Comisiones Liquidadoras, el resguardo nominativo que se expida o se haya expedido a su favor, por los alcances que le resultan por pluses de campaña, en el Regimiento Infantería de línea número sesenta y cinco al que perteneció como Sargento y unavez obtenido dicho documento, pueda presentarlo en la Dirección General de la Deuda y Bienes Parvos, cobrar y percibir su importe y verificado, legítimamente el líquido deducidos gastos.

Así mismo autoriza a dicho señor Don José de la Garquilla para que

se entreviste con los Señores Don Manuel Lopez Peña y Don Justo Villanueva Martiner, con domicilio en Madrid, Paseo de San Vicente número doce y calle de Solana número cuatro, terceros, respectivamente, para que ambos señores le rindan cuentas, entregándole las cantidades que figuraron en liquidaciones y si se negaren á ello, proceda según su criterio, pudiendo recurrir á los tribunales de Justicia competentes, presentando documentos y pruebas que estime convenientes y nombrar abogados y Procuradores en caso necesario, y para todo lo expuesto así como para todos los asuntos que surgieren en lo sucesivo, le confiere amplias facultades para que autorice, instancias, recibos, cartas de pago, finiquitos y cuantos documentos crea oportunos.

Y si lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Fran-

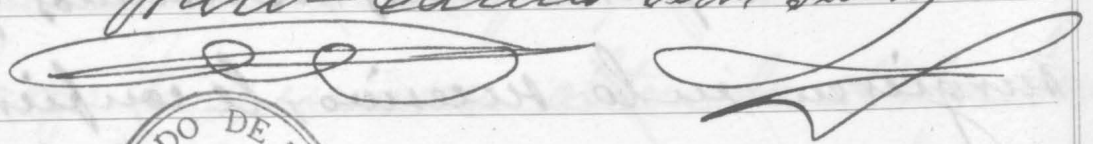
Juan cisco Cauccio Fernandez y Don Jesus
Seoane Yucoguito, ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad y Daiquiri
respectivamente a los que doy fe conuco.

Suda que le fue por mi el infrascrito
bansul, a todos, despues de advertidos del
derecho que tienen a leerla por si mismos al
que han renunciado, se ratifica el otorgan-
te en todo el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conuigo, de todo
lo cual yo el Bansul doy fe.

Miguel Maestre



Juan Cauccio Ferna Seoane



autentico

Don Juan



SANTIAGO-de-CUBA
Núm de oficio 61
Art de la Tarta 43
Derechos 19.4
Recargo trans 20%, P 38
Fecha 8 Julio 1913

\$ 2 32



Número sesenta y dos

Poder especial

Siberia

En Santiago de Cuba á nueve de Julio de mil novecientos trece, ante el mismo mi Don Pedro Saura del Pan con sel de España en esta residencia, en funciones notariales y en presencia de los testigos que se expresaran

Comparece Don José Doval Cerrás natural de San Juan de Boyon provincia de Pontevedra, mayor de edad, casado, de oficio campo, residente en Alto Songo de esta provincia,

Practico que fue á las ordenes del General Garcia Navarro, despues al Batallon de la constitucion y por ultimo a la septima compania del disuelto Segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cuba.

El compareciente á quien doy fe

conocido asegura hallarse en la plenitud
de sus derechos civiles y teniendo á
su juicio capacidad bastante para
otorgar este instrumento publico dice
Que por el presente da y confiere poder
tan amplio y bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario a fa-
vor del Señor Don José de la Garrailla,
y Escudero.
Mayor de edad, militar retirado, con
domicilio en Madrid, calle del Olmo
numero treinta y tres uno, segundo
para que representando su persona
derechos y acciones pueda en nom-
bre del mismo gestionar en las ofi-
cinas liquidadoras de los Cuer-
pos expresados, todos los alcances
haber y plusas que puedan resul-
tarle, recogiendo los correspon-
dientes resguardos nominativos
los presente en la pagaduria de
la Direccion general de la Deuda
y Clases Pasivas y pueda cobrar

y percibir el importe de los mismos, pudiendo firmar en nombre del mismo, instancias, recibos, liquidaciones y cuantos documentos sean precisos hasta hacerlos efectivos girando el liquido deducidos gastos.

En lo die y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Mariano Lopez Picazo y Don Luis Garcia Fernandez, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como:

Leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que han renunciado, se ratifica el otorgante en todo el contenido de la misma y ~~hace~~ no la firma por no saber, haciendolo

a' su suegro y en su nombre el tes-
tigo Don Maximiano Lopez con el
otro testigo y con unigo de todo
lo cual yo el boñsul doy fe = tar
chado = tres = la = no vale. entre
lineas = y Escuduo = vale.

M^o Lopez
Luis Garcia



Ante mí
Pedro Serna

SANTIAGO de CUBA	
num de orden	62
parte de la Tarifa	43
derechos	194
recargo trans 20%, P ^o	38
Fecha	9 JUL 1911

2'32



Folio ciento treinta y tres

Número sesenta y tres

Poder especial

Librada

En Santiago de Cuba a diez y primera
seis de julio de mil novecien- copia el
tos trece, ante mi el don Pedro mismo día
Saura Del-Pan, licenciado en de un otorga-
Derecho y Abogado de España miento.

en esta residencia, comparece

Saura

al efecto de apoderar,

don Enrique Puig Detrell, na-
tural de Vilafranca del Panadés,
Barcelona, de veintisiete
años de edad, soltero, depen-
diente de comercio, con residen-
cia en la calle de San Juan
Nepomuceno baja número cin-
co, siete y nueve, é inscripto en
el Registro de nacionalidad del
Consulado de España en San-
tiago de Cuba bajo el número

seis mil treinta y cinco.
Como al compareciente, cons-
tándole su ocupación y vecin-
dad asegura tener, y tiene a
mi juicio capacidad bastante
para obligarse, y reiterando su
propósito, dice:

Que da y confiere a favor de su
hermano don Francisco Puig De-
tiell, mayor de edad, viudo, li-
cenciado en ciencias físicas y ma-
temáticas, residente en Barcelo-
na, calle Bailen setenta y siete,
tercer piso, su poder con am-
plio como en derecho se requie-
ra, para que sobre del centro ofi-
cial competente, la fianza que
depositó en el punto sobre pa-
ra el cargo de Habilitado de
los maestros de instrucción pú-
blica en Villafraanca del Pana-
dés, la menonalidad que el mis-

no dejó de percibir correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos ocho, y cuantas otras (deben al m) cantidades por iguales o diferentes conceptos deba el mandante cobrar, formulando a tal efecto las oportunas solicitudes e instancias, presentando documentación, y firmando los recibos y nóminas precisas, con facultades especiales para entablarse reclamaciones e instar expedientes, renunciando y renunciando cualquier duda o dificultad imprevista que pudiera surgir.

Queda además facultado para sustituir total o parcialmente este poder.

Así lo dice y otorga a presencia de los testigos don Vicente Magnés Puyol y don Belarmino

Pelaez Martinez, de esta recindad.
a todos instuyo de un derecho
a leer por si mismos lo trans-
crito, y renunciéndole lo hago
yo en alta voz; enterados de
su contenido, presta un asenti-
miento el otorgante, y firman
conmigo todos. el cual se yo
el bñm de cuanto aqui con-
signado queda. = Entre paren-
tesis = de ban al m = no vale.

Pring

Benoraguel Belamin Pelaez

Pring
Pring
Pring

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm de oficio	63
Año de la Tercia	43
Derechos	1.50
Recargo trans 20%, P. 0.38	
Fecha	16 JUL 1913



folio ciento treinta y cinco

Número sesenta y cuatro

Escritura de compraventa

librada

En Santiago de Cuba a diez y siete
de julio de mil novecientos veintiseis
ante mi abdo. Pedro Laura del mismo día
Licenciado en Derecho y Abogado de su oficio
de Externa en esta residencia, juntamente
comparecen al efecto de formalizar la
compraventa de los otros
derecho hereditario

a petición

de los otros
partes.

Laura

De una parte, como vendedor, Bra-
sisto Celeiro Rodríguez, natural de
Traducelo, hijo, de treinta y dos
años, casado, jornalero, residente
en las minas de Timunza e ins-
cripto en este Consulado bajo
el número cinco mil seiscientos
veintiseis y cinco

Y de otra parte, como comprador,
Manuel Celeiro Rodríguez, de igual

naturaliza que el anterior, de vein-
te y ocho años, vetero, sastre,
tambien residente en las minas
de Timmesa e' inscripto en este
Libro de la Dejo el numero cin-
co mil doscientos treinta y cin-
co.

Conozco a los comparecientes, cons-
tandome sus respectivas ocupa-
ciones y vecindades. Aseguran te-
ner, y tienen a mi juicio, ca-
pacidad bastante para la com-
pra-venta antes enunciada; y
en su virtud

Expone

Que son herederos pro-indivi-
so de sus difuntos padres Ma-
nuel Celeiro y Rosa Prochique,
conjuntamente con sus herma-
nos Constantino José, Ramón y
Jovita, los tres últimos tambien
Gallegos, y cuyas participaciones

si la citada herencia acceden a los
tres que viven.

II. Siguen los comparecientes expo-
niendo, que concertada la compra-
venta del derecho a esta herencia,
el enajenante ha recibido de an-
tenor el precio; y habiendo he-
cho la prueba legal del contra-
to, concurren en este momento
a solemnizar la oportuna es-
critura pública, con arreglo a
las siguientes.

Estipulaciones

Primera. - Everisto Celeiro Rodrí-
guez vende, y su hermano Ma-
nuel Celeiro Rodríguez compra,
los derechos, acciones y propie-
dades que pueden corresponder
al primero en la herencia de
sus difuntos padres Manuel
Celeiro y Rosa Rodríguez, así co-
mo la participación en la cu-

ta hereditaria de sus hermanos
también difuntos José, Ramón y
Jotita que le pertenezca por el
mismo concepto.

Segunda. - El precio de ésta venta
consiste en cien pesetas: cantidad
que el vendedor confiesa haber
recibido con anterioridad del
comprador, y la cual confesión
ratifica después de instruíste
yo el libranza, de que hace prue-
ba en su contra, según los
artículos mil doscientos diecio-
cho y mil doscientos treinta
y dos del Código civil.

Quedan hechas las reservas y ex-
cepciones legales pertinentes a es-
ta escritura, que se extiende en
dos pliegos.

Concurren como testigos Domingo
Rodríguez Díez y Enrique Sanso-
ma Ferrer, de esta vecindad. La

todos instruyo de su derecho
a leer por si mismo lo trans-
crito y renunciándole, lo hago
yo en esta v[er]dad, entendiéndose de
su contenido presten su conve-
nimiento los otorgantes, y fir-
men en unida de los testigos,
dando fe yo el Consul de man-
to aqui concurriendo queda

Manuel Celero

Manuel Celero

Domingo Rodriguez

Enrique Sancón

Ante mi
Pedro Jaura



SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	64
Año de la Tarifa	40
Veredictos	116
Cargos trans. 20%	23
Fecha	17 JUL 1913

Acta 8 1139



folio ciento treinta y ocho

Número sesenta y uno

Poder especial

En Santiago de Cuba a diez y siete de julio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-Tor, Licenciado en Derecho y Abogado de España en esta residencia, comparece al efecto de apoderar, don Gerónimo Machado Rosetta, natural de Rivas, Santander, de treinta y nueve años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle de San Mateo número diez y nueve y veinte y uno e inscrito en este Consulado bajo el número dos mil ochocientos noventa y dos.

Contra el compareciente, constan

librada
primera
copia el
mismo día
de su otorgamiento.
Saura

donde en sus paciencia y vecindad
llegara tener y tiene el mi jui-
cio, capacidad bastante para
obligarse, y en su virtud elice
pue elá y confiere su poder, au-
plio y ten bastante valen de
recho se requiere, si fender de
don Juan Policarpo Exposito,
propietario, casado, vecino de
Rienno, para que, representen-
do su persona, acciones y dere-
chos, pueda intervenir en las
diligencias de inventario, avalúo,
liquidación, partición, y adjudica-
ción, de todos y cualesquier
bienes dejados por su difun-
ta madre doña Doña Rosa Re-
vuelta; intervenir en actos de
convalidación, de jurisdicción vo-
luntaria, en juntas de acreedo-
res y (testamentarias) de intere-
sados en testamentarias, Adman

do parte en sus deliberaciones y
acuerdos; expropiarse de todos
y cualesquiera bienes que recaer
gan a su favor o le pertenec
can por cualquier motivo, y
los rija, gobierne o alquile,
por los precios, pactos, condicio
nes y garantias, firmando las
escrituras, cédulas de pago y fin
quitos correspondientes.

Eni lo dice y otorga a presencia
de los testigos instrumentales
el dñ. Manuel Gutiérrez Gómez
y el dñ. Estenislao Herrera Alda
ro, (a todos mi) de esta vecin
dad. le todos instuyo de
su derecho a leer por si mis
mos lo transcribo, y renun
ciéndole lo hago yo en al
ta voz, enterados de su con
tenido presta su asentamien
to el otorgante, y firmem con

migo todos, dando fe' yo el
Edmundo cuando aqui coniguard
queda. = Entre parentesis =
(de todos mis) = no vale. = En-
tre parentesis = (testamentarias)
= no vale.

Terisimo Machado

Manuel Gutierrez

Estanislao Herrera.



Ante mi
Pedro Lanza

SANTIAGO-de-CUBA	
Num. de orden	63
Art. de la Tarta	43
Derechos	1.96
Recargo trans. 20%, Inc. 38	
Fecha	17 JUL 1913

Total \$ 2'32



Número sesenta y seis
Ratificación y ampliación de
Protector de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintidos de Julio de mil novecien-
tos trece, ante mí, Don Pedro Saura
Del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don Lorenzo Mar-
tínez, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante, con cargo y
mando del Vapor español "Catalina"
de la matrícula de Cádiz, llegado
a este Puerto en el día de ayer pro-
cedente de Barcelona y escalas del
que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores S. Abascal y sobrinos.
El compareciente, a quien doy fe

concorca, manifiesta hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a su juicio capacidad
bastante para otorgar este Instru-
mento Publico dice:

Fue en el Condado de España en
San Juan de Puerto Rico y con fecha
diez y seis del actual, otorgó acta de
protesta de averias a consecuencia
de las maras gruesas y temporales
encontrados por el buque de su man-
do en su viaje desde Barcelona a
dicho puerto de San Juan de Puerto-
Rico; que dicha protesta la patificó
en los viccomulados de la Nación
en Mayaguez y Ponce los dias diez
y siete y diez y ocho del referido mes, y
en efecto asi consta en la copia certifi-
cada que me exhibe

En los efectos del artículo seis-
tos veinticuatro del vigente Código de
Comercio, con el fin de que no le pare

ningun perjuicio por las avarias
que pudieran resultar en las mer-
cancias que se beyere conduca,
manifiesta dicho capitán que rati-
fica en todas sus partes la citada
protesta hecha en San Juan de Puer-
to-Rico y añade:

Que al llegar a este puerto y ser recono-
cido por las autoridades sanitarias,
éstas, han dispuesto sea fumigado
el buque, y verificado por haber
tocado en los puertos de Canarias, á
pesar de haber presentado Patente
limpia y certificado de la autori-
dad de Sanidad de Canarias, visa-
do por el Señor Cónsul cubano en
este punto; y en virtud de traer mer-
cancias que pudieran sufrir perjui-
cio, protesta una y cuantas veces
fuere necesario de la expresada fu-
migacion, contra quien y como en
derecho haya lugar, quedando

la presente protocolizada en el de
instrumentos publicos de este Con-
sulado de mi cargo despues de pres-
ta por mi la correspondiente Vista
en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-
cacion y ampliacion los Señores Don
Jose Ordeix y Don Victoriano
Sanz, ambos mayores de edad y ve-
cinos de esta Ciudad a los que conoco.

Seida que les fue la presente escri-
ta por mi el infrascrito Consul, despues de
advertidos todos del derecho que tienen
a laerta por si mismos, al que han re-
nunciado, se ratifica el capitau en todo
lo consiguado y firma con sus ojos con
los testigos de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



Victoriano Sanz

Ante mi

Pedro Saura

SANTIAGO de CUBA	
Valor de onzas	66
Art. de la Tarea	27
Derechos	1190
Exporto trans. 20%, P. 2133	
Fecha	22 Julio 1913
Total	2132



Número sesenta y siete

Poder especial

En Santiago de Cuba a veinte y tres de Julio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Serna Del-Fan, Licenciado en Derecho y Cónsul de España en esta residencia, comparece al efecto de otorgar escritura de mandato,

el Señor don Carlos San Juan, natural de Santiago de Cuba, de treinta y cinco años, soltero, Sub-Teniente de la Marina Nacional Cubana, embarcado en el buque escuela "Patria" a la sazón, muto en este puerto.

El compareciente, a quien no conozco, asegura tener, y tiene de

librada
primera vez
por el mis-
mo día de
mi otorga-
miento al
interesado
Serna



Número sesenta y siete

Poder especial

En Santiago de Cuba a veinte y tres de Julio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Saura Del-Fan, Licenciado en Derecho y Abogado de España en esta residencia, comparece al efecto de otorgar escritura de mandato,

el Señor don Carlos San Juan, natural de Santiago de Cuba, de treinta y cinco años, soltero, Sub-Teniente de la Marina Nacional Cubana, embarcado en el buque escuela "Patria" a la sazón, muto en este puerto.

El compareciente, a quien no conozco, asegura tener, y tiene de

librada
primera vez
por el mismo
día de
mi otorga-
miento al
interesado
Saura

la presente protocolizada en el de
instrumentos publicos de este Con-
sulado de mi cargo despues de pres-
ta por mi la correspondiente Nota
en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-
cacion y ampliacion los Señores Don
Jose Ordeix y Don Victoriano
Sanz, ambos mayores de edad y ve-
cinos de esta Ciudad a los que conueno.

Seida que les fue la presente escri-
ta por mi el infrascrito Consul, despues de
advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que han re-
nunciado, se ratifica el Capitán en todo
lo consignado y firma con mi goce con
los testigos de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



Victoriano Sanz

Ante mi

[Handwritten signature]

SANTIAGO de CUBA	
cuota de otros	66
Arto de la Tarifa	27
Derechos	190
Recargo trans. 20%	238
Fecha: 22 Julio 1813	
Total \$	2132



Número sesenta y siete

Poder especial

En Santiago de Cuba a veinte y tres de Julio de mil novecientos trece, ante mi don Pedro de la Cruz y Gómez, Cónsul de España en esta residencia, comparece al efecto de otorgar escritura de mandato,

el Señor don Carlos San Juan, natural de Santiago de Cuba, de treinta y cinco años, soltero, Sub-Teniente de la Marina Nacional Cubana, embarcado en el buque escuela "Patria" a la sazón, muto en este puerto.

El compareciente, a quien no conozco, asegura tener, y tiene de

librada
primera vez
para el mismo
un día de
mi otorga-
miento al
interesado
Sancru

mi juicio, capacidad para lo
expresarlo; y en su virtud

Otorga

Que á favor de mi madre doña
Soledad Drouquet y Bettrou,
residente en Madrid, de y con-
fiere su poder con amplios co-
mo en derecho se requiera, pa-
ra que sobre de la Dirección Ge-
neral de Clases Pasivas ó del
Centro oficial competente el mel-
lor que como Coronel de Infan-
teria retirado del Ejército espa-
ñol correspondia percibir á un
difunto padre don Mateo
Sanz Sáenz, hasta el veinte
y cinco de marzo del año co-
rriente fecha de su fallecimien-
to; y cuantas otras cantidades
deban al mismo, así como á su
ahuelo el Auditor General de
Guerra don Feliciano Sanz Pasa

todos, y á un tiempo, el capitán
 de ingeniería don Lorenzo San-
 José, formulando á tal efecto
 las oportunas solicitudes é
 instancias, presentando docu-
 mentación, y firmando los re-
 cibos y nóminas precisas; con
 facultades especiales para en-
 talar reclamaciones é instar
 expedientes, resolviéndolos y
 transigiendo cualquier duda
 ó dificultad imprevista que
 pudiera surgir en las ofici-
 nas del ramo, ó en otros
 centros que hayan de inter-
 venir en tal punto.

Queda además facultada
 para sustituir total ó par-
 cialmente este poder.

Así lo dice y otorga el compa-
 reciente á presencia de los tes-
 tigos don Francisco Goya Ara-

na y don Pedro Fernández
 Slamas, ambos comerciantes
 y de esta vecindad, testigos
 que si más de instrumenta-
 les lo son de divorcio del
 otorgante don Carlos Sanz Dren-
 guet, cuya identidad personal no
 puedo asegurar por mi mismo.
 Leída por los comparecientes es-
 ta escritura, y enterados de ella,
 presta su asentimiento el otorgan-
 te, y firman conmigo todos. Del co-
 nvenimiento, consentimiento y vecindad de
 los testigos identificados, y de todos
 lo demás aquí consignado yo el
 notario doy fe

Carlos Sanz
 Dranguet
 Juan de la Cruz

Firmado

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	67
Art. de la Tarifa	43
Derechos	1.93
Recargo trans. 20%, p. 39	
Fecha	23 Julio 1863



ante mí
 Pedro Saura



Número sesenta y ocho
Ratificación de protesta de averías
en la ciudad de Santiago de Cuba
a veinticinco de Julio de mil no-
vecientos Trece, ante mí, Don Pedro
Saura Del Pan, Cónsul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testi-
gos que se expresaron
Comparece Don Felix Bilbao,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante con cargo y man-
do del vapor español Santander-
ino de la matrícula de Bilbao,
anclado al presente en este puerto
al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Liverpool
y escalas del que son sus conig-
narios en esta plaza, los señores
Marimon Bosch y c.

El Capitan compasiente, a quin
do y fe' conuencio asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos
civiles y teniendo a' mi juicio ca-
pacidad bastante para otorgar
este Instrumento publico dice
Que en el Consulado de España en
la Habana y con fecha doce del
actual, otorgo acta de protesta de auer-
rias a' consecuencia de las mercancías
y temporales encontrados por el bu-
que de su mando en su viaje desde
Liverpool a' dicho puerto de la Ha-
bana; que dicha protesta la ha rati-
ficado en el Consulado de España
en Matanzas el dia diez y ocho y en
los viceconsulados de Cardenas y
Colon y Trinitas el dia veinte y
veintitres del actual respectiva-
mente y en efecto asi consta en la
copia certificada que me exhibe.
Y a' los efectos del articulo seis cim-

tos veinticuatro del veinte bo-
digo de Comercio a fin de que no
le pare ningún perjuicio por las
acrias que pudieran resultar en
las mercancías que su buque con-
duce, su ampuista el Capitan con-
parciente que ratifica la citada pro-
testa, en todas sus partes, hecha en
la Habana, quedando protocoli-
zada la presente en el de instrumen-
tos publicos de este Consulado de
mi cargo despues de puesta por
mi la correspondiente nota en la
original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumen-
tales esta ratificacion los Señores
Don Eugenio Aiguavives y Don Juan
Jimet. ambos mayores de edad,
comerciantes y vecinos de esta Ciudad
a los que Doy fe con esta
Seida que les fue la presente escri-
ta por mi el infrascrito Canul

despues de advertidos todos del
derecho que tienen a la vela por si
mismos al que han renunciado,
se satisface el capitán en todo lo con-
signado en la presente y firma
con los testigos y canchigos de todo
lo cual yo el canchigo doy fe.

~~Primeros~~

Felix Bilbao

~~Manuel~~

ante mi

Pedro Jaura



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	67
Arte de la Tarta	27
Perchao	193
Recargo trans. 20%	39
Fecha	25 Julio 1913



folio ciento cuarenta y seis

Número sesenta y nueve

Acta de resena de desperfectos en mercaderías hidrográficas
En la ciudad de Santiago de Cuba a veinteseis de julio de mil novecientos trece. Yo el Sr. Pedro Saura Del-Pan, Licenciado en Derecho y Abogado de España en funciones notariales, soy requerido por el Sr. José María Fernández Miranda, natural de Bergea, Oriedo, mayor de edad, casado, y socio-gerente de la sociedad mercantil "Sucesión de Jaime Rovira y Compañía" sita en la misma, calle de Britania al número siete;

al objeto de hacer constar, el estado material en que se encuentra en la Aduana de este puerto, un lote de veinte cajas conteniendo

Saura

alparzatas que, a cargo de dicha firma Megard, el veinte y siete de junio último en el vapor español "conde Wifredo" procedente de Alicante.

Personado yo el Consulado en dicho edificio, en compañía de los Señores comerciantes-importadores en la localidad, don Manuel María Libascal Gutierrez, gerente de la firma "L. Libascal y Sobrinos", y don Valentin Severano Rozano, de (razón social) la razón social "V. Severano y Compañía", puede apreciar lo siguiente: - El referido lote está compuesto de veinte cajas, marcadas H. S. C. y numeradas del uno al veinte, con un contenido total, según declaración aduanera, de setecientas docenas de alparzatas. En

las cajas que llevan los números dos, tres, seis, nueve y catorce, se encuentran, señalés de haber estado sujetas a la acción del agua, conteniéndose un total de cincuenta y seis docenas de dicho artículo que se habían comprado: de estas, diez y ocho docenas estaban inaprovechables totalmente; y del resto, hasta completar treinta y ocho docenas, puede calcularse el demerito referido en un cuarenta por ciento de su valor.

Actas son los desperfectos que a presencia de los Señores comerciantes antes citados se levo y hizo constar en la presente acta, que leída el requisito y demás presentes, prestem su conformidad, y la firman como sigue

el boñuel de que hoy sé. = En
tre parentesis = según oficial =
no vale.

~~Manuel D. Borral~~
Manuel D. Borral

Manuel D. Borral
Pedro Lanza



SANTIAGO de CUBA	
Valor de orden	6.9
Art. de la Tarifa	39.74
Derechos	2.91
Recargo trans. 20%, P. 2.5%	
Fecha	26 JUL 1913

Total \$ 3.48



Folio ciento cuarenta y ocho

Número setenta

Poder General

En Santiago de Cuba a veinte y
ocho de julio de mil novecien-
tos trece, ante mi el Sr. Pedro
Lemus Del-Pan, licenciado en
Derecho y Abogado de España en
esta residencia, comparece al efec-
to de formalizar poder general
de partición, administración y ena-
jenación;

la Señora Adelaida Fernández Gor-
zales, natural de Villavieja, Ldy,
menor de edad, dedicada a las
faenas domésticas acompañada de
su marido el Sr. Joaquín Pérez
Lobos, de igual naturaleza y tam-
bien menor de edad, jornalero;
vecinos ^{ambos conyuges} del barrio la Isabelica, en
el término municipal de San

Sábado 19

copien el mi-

mo día de

en otorgamiento

to

Lemus

Enis en mi jurisdicci^on, d. n. m. l. e. y
e' inscriptos en el Registro de na-
cionalidad bajo el numero cua-
tro mil ciento setenta y siete.
Doy a los comparecientes con-
tenidome mis despachos, y recien-
da la Senta Adelaida Fernandez con
puede por su propio derecho, y en
espos, al solo efecto de otorgar la
licencia que la mujer casada ne-
cesita para obligarse a segun te-
ner, y tienen a mi juicio, capacidad
suficiente para lo expresado, y en mi
virtud, la primera.

Otorgar

Que a favor de don Luis Alvarez
y Garcia, mayor de edad, casado,
labrador, vecino de San
Luis de los Caballeros, Leon;
confiere poder general para lo
siguiente.

I. Para que intervenga a' nombre

bre de la mienta en las operaciones de partición, de (mis padres) los bienes de mis difuntos padres Manuel Fernandez Dies y Maria Angela Gonzales, cuyo segundo apellido ignora, en consecuencia de la formación del inventario de los bienes retictos, nombre peritos que los evaluen, y si lo creyere necesario, ante ellos particiones; dirima las cuestiones que pudieran surgir con los demás interesados en la herencia, celebrando transacciones en su caso; ante la adjudicación a la obligante, de la parte de bienes que más le convenga, y terminada la partición, la inscriba a su nombre, solicite testimonio de su hija, y con presentación del mismo, se haga a la Hacienda el impuesto de transmisión de dominio, é

inste en el Registro de la propiedad la inscripción de los inmuebles ó derechos reales, obteniendo certidumbres y tomando posesión de los bienes á su rubrica despues de cumplidos todos estos requisitos.

II. Fuese que una vez la mandante en posesión de la herencia de mi padre, administre los bienes adjudicados, atendiendo á su conservación y mejora, recane rentas y productos, cobre créditos de todas clases procedentes de la administración, ó de otros conceptos, ó á la inversa los pague, demande ó exija recibos, satisfaga salarios y contribuciones, exija cuentas, firme sales y finiquitos, constituya y retire depósitos y cuentas corrientes, y practique las demás gestiones de cosas y entendido administrador, ensiendo las fincas por el precio y condiciones convenientes.

III Se facultta asimismo para que aprouechando alguna oportu-
 nidad que se presente, venda sus
 bienes muebles ó inmuebles, ó di-
 cesera conque otros, cobrando ó
 pagando el precio al contado ó
 plazos, y estipulando ^{las condicio-} el precio que
 mas que reputare mas ventajoso.
 Estas facultades comprenden, como
 es lógico, cuando es inherente, acci-
 sivo ó las mismas; y por tanto po-
 dra inscribir toda clase de documen-
 tos privados, otorgar ante notario las
 escrituras publicas que sean precisas,
 e interer ó responder en ciertos.

IV Previendo tambien la possibili-
 dad de comparecer en juicio, au-
 toriza á don Luis Alvarez, para
 poder á Procurador de su libre
 elección, poder con el fin que se
 represente en pleitos.

Convenen como testigos los Señores

Manuel Soto Díaz y José Collozo
 Rodríguez, de esta ciudad el primero
 y el segundo de Testes. Leo en esta
 vez lo transcrito porque la otorgante
 le dice que es en alfabeto, y por
 renunciar los demás presentes al
 derecho de hacerlo por sí mismos,
 y enterados todos de su contenido
 por mi lectura, presta su consen-
 timiento la otorgante, ratifica su
 licencia el marido, y firman conmigo los
 demás, haciendo lo el primero de los testigos
 también a nombre de Adelaida Fernández
 que reitera su ignorancia, dando fe y el
 libramiento de cuanto aquí se consigna. = Entre hi-
 mos = ambos conyuges = los condicio = vale =
 Entre parientes = mis padres = tachados = el precio
 que = no vale.

Manuel Soto Díaz

Joaquín Jaimes

José Collozo Rodríguez

Ante mí Pedro Saura

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de otorg.	70
Art. de la Tarifa	42
Impuesto	2/91
Cargos 20%, P. 2/57	
Fecha	28 JUL 1913

Arbit. 8 3'48





His ciento cincuenta y uno

Número setenta y uno
Ratificación de Protesta de Avenas

En la ciudad de Santiago de Cuba a
Número de Agosto de mil novecientos
Trece, ante mí, Don Pedro Saura
Del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que se
expresaron

Comparece Don Francisco Boteyni,
mayor de edad, capitán de la
marina mercante, con cargo y
mando del Vapor español "Ra-
mon de Sarrinaga" de la matrícula
de Bilbao, arribado al presente a este
puerto al que ha llegado en la tarde
de ayer procedente de Liverpool y
escalas, del que son sus consignata-
rios en esta plaza los Señores La-
baseal y Sobrinos

El capitán compareciente, á quien
doy fe e oídas, manifiesta hallarse
en el pleno uso de sus derechos civi-
les; y teniendo á su juicio capaci-
dad legal para otorgar este instru-
mento público dice.

Fue en el Consulado de España en la
Huelva y con fecha veintidos del
anterior, otorgó acta de protesta de
averías á consecuencia de las marej
gnusas y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Liverpool y escalas á dicho
puerto de la Huelva; que dicha
protesta la ha ratificado en el con-
sulado de España en Sagua la Gran-
de el día veintiocho y en el Vicecon-
sulado de Guantánamo el treinta
y uno del referido mes, y en efecto
asi consta en la copia certificada
que me exhibe.

Y á los efectos del artículo seisien-

tos veinticuatro del vigente Código de Comercio y en el fin de que no le pare ningún perjuicio por las alterias que podrían resultar en las mercancías que en buque conducen, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Comulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente nota en la original que le devuelvo. Presencian como testigos esta ratificación los señores Don Benito Filguira y Don José Ordiz, ambos mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es debido.

Leida que les fue la presente por mi el Comul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si

misimos, al que han renunciado, se
ratifica el capitán en todo lo con-
signado en la presente escritura, y la
firma con los testigos y canchigo, de
todo lo cual yo el Consul doy fe.

Francisco Deotegui

[Signature]



Ante mí
[Signature]

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	71
Art. de la Tarifa	27
Derechos	119
Recargo trans. 20%, P. 139	
Fecha	1 AGO 1912

Total \$ 2'32



Número setenta y dos
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a primero de Agosto de mil novecientos

trece, ante mí; Don Pedro Saura
Del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que se
expresaran

Comparece Don Salvador Jimenez,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del vapor español "Martín Saenz"
de la matrícula de Cádiz, llega-
do a este puerto en la tarde de ayer
procedente de Santa Cruz de Gene-
rife y escalas, del que son sus con-
signatarios en esta plaza los señores
D. Abascal y Sobrinos

El capitán compareciente, a quien

do y se conoce, asegura hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a su juicio e capacidad
constante para otorgar este instru-
mento publico dice _____

Que en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y con fecha
veintisiete de Julio anterior, otorgó
acto de protesta de averias, a con-
secuencia de las mareas gruesas y
temporales encontradas por el buque
de su mando, durante su viaje
desde Santabona de Zencure a dicho
puerto de San Juan de Puerto Rico;
que dicha protesta la ha ratifica-
do en los Viceconsulados de España
en Mayaguez y Ponce los días vein-
tiocho y siguiente respectivamente
del referido mes y así consta por nota
en la copia certificada que me exhibe.
Y a los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del reglamento de co-

mercio y con el fin de que no le pase
ningun perjuicio por las averias que
pudieran resultar en las mercancías
que se le que conducer, manifiesta el
Capitán otorgante que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico, quedando pro-
tocolizada. la presente en el de instru-
mentos públicos de este Consulado de
mi cargo, habiendo puesto por mi
la correspondiente nota en la origi-
nal que le devuelvo.

Prenciam como testigos instrumentales
esta ratificación los Señores Don Benito
Zilqueira y Don José Ordóñez,
ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta Ciudad a los que
doyle conoco.

Leida que les fue la presente, por
mi el Cónsul, despues de advertidos
todos del derecho que tienen a la
por si mismos al que han renun-

ciado, se ratifica el Capitán otorgante en todo lo consignado y firma conmigo y con los testigos de todo lo cual yo el Comandante doy fe.

Y firmen

~~Algunos~~ *Algunos*



Ante mí
Pedro Saura

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	72
Arto de la Tarifa	27
Letras	193
Recargo trans. 20%, P. 2.39	
Fecha	1 AGO 1913

Total \$ 2'32



Número setenta y tres

Poder especial para vender

En Santiago de Cuba a los dos de agosto de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Laura Del-Tan, Licenciado en Derecho y Abogado de Suprema en funciones notariales, comparece al efecto de apoderar, el Sr. Francisco Bulnes Benal, natural de Algodonales, provincia de Badajoz, de treinta y nueve años, de estado casado, de oficio jornalero, con residencia en Santiago de Cuba, callejón de Escudero número seis, e inscripto en este Consulado bajo el número cuatro mil seiscientos veinticuatro. Conoce al compareciente, constándole su ocupación y veracidad. Asegura tener y tiene a mi juicio

no capacidad legal necesaria pa-
ra obligarse, y en su virtud

otorga

que en favor de su cuñado el Se-
ñor Esteban Ruiz Vazquez, te-
lante, natural y vecino de Al-
godonales; confiere su poder espe-
cial, tan amplio como en dere-
cho se requiera, para que venda
por precio de presente y condicio-
nes ordinarias, unas tres seme-
jas de tierra sembradas de oli-
vos que el otorgante habia he-
redado de su difunto padre
don Francisco Dulces Camacho
en su virtud reciba el contado
el precio en metálico, y haga las
oportunas (declaratorias) de cla-
raciones transmisoras de la pro-
piedad; todo en la forma usual
y corriente en estos asuntos, sin
estipulaciones extraordinarias.

Como consecuencia inherente
 a estas facultades, exhiba y entre
 que títulos y certificaciones del
 Registro, y firme los documentos
 privados y escrituras públicas
 que sean precisas; con todo lo
 demás excesivo y dependiente
 de estas facultades restringidas
 de vender y ceder que le confie-
 re.

Se hallan presentes como testigos
 los Señores Felipe Lora y Bara
 y José Fuente Salvo, de esta residen-
 cia. A todos instruyo de su de-
 recho a leer por si mismos lo
 transcrito, y renunciándole lo
 hago yo en esta vez, enterados
 de su contenido, presta su asen-
 timiento el otorgante, y firmen
 conmigo todos; dando fe
 yo el Comisario de cuanto aquí
 consignado queda. - Contre pa-

sentesis = declaratorias = no sale

Francisco Bulnes



Jobains José Fuentes



Ante mí
Pedro Laura

AG ^o SANTIAGO de CUBA	
Nombre de origen	173
Año de la Tarifa	4.3
Derechos	1193
Cargos (tarifa 20%, P. 2139)	
Fecha	2 AGO 1913

Postal \$ 2'32



Numero setenta y cuatro
Poder especial.

librada 1.^a
 copia el mis-
mo dia de
en otorga-
Saura

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Agosto de mil novecientos tres, ante mi, Don Pedro Saura Del Pan, Licenciado en Derecho y Consul de España en funciones Notariales, comparece al efecto de apoderar el señor Ramon Velasco Arias, natural de Jaguara, provincia de Orense, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, residente en las minas de Douquiri de esta provincia, subdito español inscrito en el Registro general bajo el numero seis mil cincuenta y nueve. Conozco al compareciente, constandome su ocupacion y vecindad el que asegura hallarse

en el pleno uso de sus derechos,
civiles; y teniendo a mi juicio
capacidad bastante para otor-
gar la presente escritura de
mandato dice _____

Leu confien poder especial tou-
amplo y bastante cuanto se re-
quiera y sea necesario a favor
de Don Manuel Garrido, que no
recuerda el segundo apellido, ma-
yor de edad, casado, de profesion
Doctor en Medicina, residente en
Villa del Castro, Orense, para
que en nombre y representacion
del otorgante, pueda pasar una
escrituras de compra-venta e
hipoteca a expediente posesorio
en nombre del mandante _____

Asi lo dice y otorga en pre-
sencia de los testigos instru-
mentos Don Manuel Lopez
Rodriguez y Jose Alvarez

condenas, ambas mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad a los
que doy fe como es _____

Leida que les fue por mi la
Presente escritura despues de ad-
vertidos todos del derecho que tie-
nen a leerla por si mismos al
que han renunciado, se ratifica
el otorgante en el contenido de
la misma y la firma con los
testigos y canonicos de todo lo
cual yo el Conuul doy fe.

Ramon Celagón

Manuel Lopez

José Alvarez

[Signature]

ante mi

Pedro Linares



SANTIAGO-de-CUBA
Núm de Oficio 74
Arto de Tarifa 43
Derechos 194
Recargo trans 20%, p^a 38
Fecha Agosto 1913

8232



Seis ciento cincuenta y nueve

Número setenta y cinco

Poder especial

Librada

En Santiago de Cuba a seis de agosto de mil novecientos trece, ante mi don Pedro Laura Del-Fam, Licenciado en Derecho y Abogado de Suprema en funciones notariales, comparece al efecto de apoderar;

primera
 copia a la
interceder
al día siguiente
de un poder
forniente
Laura

Dona Flora Goya Herran, de treinta y cinco años de edad, sin ocupación especial, - acompañada de su marido don Aurelio Alonso López, de cuarenta y seis años, comerciante, ambos cónyuges, de esta vecindad, con domicilio común en la calle de Sagarna alta, número veintinueve, e inscriptos en el Registro de nacionalidad de este Consulado al número cuatro

cientos noventa y tres.

Conozco a los comparecientes, con-
tándome sus ocupaciones y vecin-
dad. D^{na} Flora Goya comparece
por su propio derecho; y en es-
pos, al solo efecto de otorgar
la licencia que la mujer casada
necesita para obligarse. Aseguran
tener, y tienen a mi juicio capa-
cidad bastante para lo expresa-
do, y en su virtud, el^{da} Flora

Otorga

Que a favor de mi hermano don
Antonio Goya Herrero, mayor de
edad, soltero, viajante de comercio,
con residencia habitual en Bue-
nos Aires, Argentina, y acciden-
talmente en Itaquí, Brasil,
confiere poder especial tan am-
plio como sea menester, para que
intervenga en nombre y representa-
ción de la mandante en la par-

te alicuota, que como heredera
testamentaria de mi difunto pa-
dre don José Goya Gama, le
corresponde en unión de mi ma-
dre y hermanos en una casa
situada en la citada Staqui,
autorizandole a administrar
la misma, cobrar alquileres
y exigir cuentas, practicar liqui-
daciones o finiquitos, establecer
hipotecas si fuere necesario, y
proceder a su venta de hallar
ocasión, precio y condiciones con-
venientes; firmando como con-
secuencia inherente de estas
facultades cuantos recibos, docu-
mentos privados o públicos
sean precisos. Y de lo caso de
tener que comparecer en juicio,
autoriza a dicho mi hermano
para comparecer a Procurador de
su libre elección, poder con el

sin que la represente en plei
tos.

En lo dice y otorga en presencia
de los testigos don Adolfo Fer-
nandes Llamas y don Lorenzo
Sanz Languet, ambos del comer-
cio y de esta vecindad. A todos
instruyo de su derecho a leer por
si mismos lo transcrito, y renuncián-
dole lo hago yo en alta voz, ente-
rados de su contenido, presta un asen-
timiento la otorgante, ratifica su
licencia el marido, y firman con
migo todos; dando fe yo el día
y en el lugar de donde se otorga.

Flora Goya Herran

Domingo Alonso

Fernando

Lorenzo Sanz
Languet



Ante mí
Pedro Sagura

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	75
Art. de la Tarifa	43
Derechos	7/10
Recargo trans. 20%	39
Fecha	6 AGO 1915

Botat \$ 2/32

Número setenta y seis
Participación de Protesta de Averías
en Santiago de Cuba a trece de Agosto
de mil novecientos trece, ante mi Don
Pedro Laura del Pau, Licenciado en
Derecho y Consul de España, en fun-
ciones notariales, comparece:

Don Laureano Ugarte, mayor de
edad, Capitán de la marina mer-
cante con cargo y mando del
Vapor español Pío IX de la ma-
trícula de Cádiz, llegado a este
puerto en la tarde del día de ayer
procedente de Barcelona y escalas;
El Capitán compareciente aquí in-
doyse coronado, asegura hallar-
se en el pleno uso de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio ca-
pacidad bastante para otorgar
este instrumento público dice:

Que en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con
fecha ~~veintinueve~~ nueve del actual
otorgó acta de Protesta de averías
á consecuencia de las mareas gruesas
y temporales encontrados por el
Cargu de su mando, en su viaje
desde Barcelona á dicho puerto de
San Juan de Puerto Rico; que dicha
protesta la ha ratificado en el Vice
consulado de la Nación en Ponce y
asi consta en la copia certificada
que me exhibe.

Y á los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del vigente Código de Co-
mercio, y con el fin de que no le
pare á ningún perjuicio por las ave-
rias que puedan haber sufrido las
mercancías que se le que conducen,
manifiesta el capitán otorgante
que ratifica en todas sus partes
la citada protesta hecha en San

Juan de Puerto Rico y añade además;
Que al llegar a este punto y ser
reconocido por las autoridades
Sanitarias, éstas, han dispuesto
sea fumigado el buque, y verifi-
cado por haber tocado en los puer-
tos de Canarias, a pesar de ha-
ber presentado patente limpia
y certificado de la autoridad
de Sanidad de Canarias, visa-
do por el Cónsul cubano en este
punto; y que en virtud de traer
mercancías que pudieran sufrir
averías, protesta una y cuantas
veces fuere necesario de la expro-
sada fumigación, contra quien
y como en derecho haya lugar
en caso necesario.

Y se protocolina la presente en el
de instrumentos públicos de este
consulado de mi cargo, después
de puesta por mi la correspon-

diante nota en la copia certifi-
cada que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumen-
tales esta ratificacion y amplia-
cion los Señores Don Benito Filgueira
y Don Victoriano Saenz, ambos ma-
yores de edad, comerciantes y veci-
nos de esta ciudad a los que doy
se conoceo = tachado = veintinueve =
no vale = sobre raspado = averias
vale.

L. M. g. a. t.
Benito Filgueira
Victoriano Saenz



Ante mí
D. D. Saenz

SANTIAGO DE CUBA	76
Valor de orden	26
Act. de la Tacta	194
Inscripcion	39
Recargo trans. 20% No. 39	
Fecha	13 Agosto 1919



Folio ciento sesenta y tres

Número setenta y siete

Poder especial

Librada

En Santiago de Cuba a quince de primera
agosto de mil novecientos trece copia el
ce, ante mi don Pedro Saura mismo día
Del-Pan, licenciado en Derecho de un otro
y Cónsul de España en función juramento.
nes notariales, comparece al efecto Saura

de formalizar poder.

el Señor Daniel Lapena Pichel,
natural de Vilarinho, provincia
de Pontevedra, mayor de edad,
casado, jornalero, residente en
las minas de Leizuri en mi
jurisdicción, e inscripto en el
Registro de nacionalidad de este
Consulado bajo el número tres
mil seiscientos ochenta y seis.
Conozco al compareciente, constan-
dome en ocupación y vecindad ase

jurar tener, y tiene á mi juicio,
capacidad bastante para lo ex-
presado; y en su virtud,

Otorga

Que á favor del presbítero don
Marcial Castro, vecino de Casaf
de Menos, partido de Belano-
va en Orense, concede poder con
arreglo á las siguientes facultades:

Administre los bienes que el otor-
gante posee ahora y pueda po-
seer en lo sucesivo, atendiendo
á su conservación y mejora; re-
cande rentas y productos, co-
bre créditos de todas clases pro-
cedentes de la administración, ó
á la inversa los pague, dando
ó exigiendo recibos, satisfaga sa-
larios y contribuciones, exija cues-
tas, firme recibos y finquitos,
constituya y retire depósitos, y

setecientos sesenta y cuatro

practique las demás gestiones
propias de celoso y entendido
administrador; dé en arriendo
las fincas por el precio y condi-
ciones convenientes, y desahuce
inquilinos o colonos.

Suscriba toda clase de documen-
tos privados o ante Notario, es-
pecialmente la escritura de ven-
ta de una casa con una finca,
de terreno que tiene contratada
con el Señor Ramón Veloso, veci-
no de Laja; inscribiéndola en el
Registro de la Propiedad y pagan-
do el impuesto de transmisión,
de dominio y cuantos procedie-
re, diligencias que igualmente
efectuara con las escrituras de
compra a favor de sus cun-
ados Arturo, Odilo, Rosa, Julia
y Elvira Mosquera, otorgadas
en Santiago de Cuba.

lo dice y otorga a' presen-
cia de los testigos don Manuel
Abel Vidal y don Manuel
Soto Diaz, de esta segunda. Le
todos instruyo de su derecho a'
leer por si mismo el transcripto
y renunciándole lo hago yo en al-
ta voz, enterados de su contenido,
puesta en asentimiento el otorgan-
te, y firmen conmigo todos;
dando fe yo el Consul de ven-
to aqui conyuntura queda.

Daniel Dapena

Manuel Abel

Manuel Soto Diaz

Ante mi

Pedro Lanza



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	77
Art. de la Tarifa	43
Derechos	184
Recargo trans. 20%	P. c. 38
Fecha	15 ACO 1913



Número setenta y ocho

Poder especial

librada primera copia

En Santiago de Cuba a veinticinco de agosto a favor de
 de mil novecientos tres, ante mí, Don Pedro don Fermi-
 Laura Del Pan, licenciado en Derecho y en su nombre
 Cónsul de España en funciones Nota - Pantoja al
 riales, comparecen; la Señora Doña Fermina de la riquer-
 Linero Pantoja, natural de Jiguani de esta de su
 provincia, mayor de edad, de profesión sus otorgamientos
 labores, de estado viuda de Don Gaspar Saura
 Alvarer y Sanchez, domiciliada en esta Confecha 31
 dad calle de Hejorana número doce, la del Agosto de
 cual comparecen nombre propio y en el de 1914 se libió
 sus dos hijos nombrados Don Manuel y 2.ª copia a
 Don Juan Alvarer Linero de veintinueve y los otorgantes
 quince años de edad respectivamente, am-
 bos solteros y domiciliados con su madre, y
 Don Adriano Alvarer Linero, natural
 de esta Ciudad mayor de edad, soltero, em-
 pleado y domiciliado también con su madre